

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 006
(Mayo 27 de 2019)**



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

Por el cual se expide el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Institución
Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA en ejercicio de sus facultades legales, en especial las señaladas en el artículo 40 y 41 de la Ordenanza 034 de diciembre 26 de 1996 y en el artículo 18 literal n) del Acuerdo 019 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece: "La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos" (...) y expresa en su literal a) "Darse y modificar sus estatutos".

Que en el literal n) del Artículo 18 del Acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2018 – Estatuto General, se establece como una de las funciones del H. Consejo Directivo "Darse su propio reglamento".

Que es necesario crear e incorporar la normatividad a las nuevas necesidades y requerimientos que el entorno le impone a la Institución.

Con fundamento en lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir el reglamento interno del Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, como se indica a continuación.

REGLAMENTO INTERNO

TÍTULO I

DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SU REGLAMENTO

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Directivo. El Consejo Directivo se constituirá y funcionará conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, en



X

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 006
(Mayo 27 de 2019)**



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

el Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, en las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan y, en las demás disposiciones internas como nacionales y en el presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente ordenamiento regulará el funcionamiento y la actividad del Consejo Directivo como máximo órgano de dirección de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

**TÍTULO II
DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ARTÍCULO CUARTO: El Consejo Directivo es la máxima autoridad de Dirección del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a. El Gobernador del Departamento del Cauca, quien lo preside, o su delegado.
- b. Un representante designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector Universitario.
- c. El Ministro de Educación Nacional o su delegado.
- d. Un representante de la Directivas Académicas.
- e. Un representante de los docentes.
- f. Un representante de los egresados de la Institución.
- g. Un representante de los estudiantes.
- h. Un representante de los ex rectores.
- i. Un representante del sector productivo.
- j. El Rector con voz y sin voto.

PARÁGRAFO: El Secretario General de la Institución actúa como Secretario del Consejo Directivo, sin que ostente la calidad de miembro del mismo. En consecuencia, no tendrá derecho a voz ni voto, sin perjuicio de que el Consejo podrá solicitarle conceptos e información sobre los asuntos que considere pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: **Invitados.** El Consejo Directivo podrá invitar a funcionarios de la Institución o a otras personas cuando los temas así lo exijan, garantizando el derecho constitucional de la participación democrática.

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 006
(Mayo 27 de 2019)**



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

La invitación podrá hacerse efectiva salvo que alguno de los miembros se oponga a ella.

TÍTULO III

DE LAS FUNCIONES Y DEBERES

ARTÍCULO SEPTIMO: Funciones del Consejo Directivo. Serán funciones del Consejo Directivo las establecidas en el Artículo 18 del Acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2018 – Estatuto General.

Son deberes de los consejeros los siguientes:

- Asistir, con voz y voto a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
- Solicitar que se incorporen en el orden del día de las sesiones del Consejo, los asuntos que consideren pertinentes y urgentes de conformidad con los temas y trámites.
- Empezar iniciativas para mejorar la organización y funcionamiento de la Institución.
- Deberán guardar la confidencialidad de los temas tratados.
- cumplir con el presente reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: Serán funciones del presidente del Consejo Directivo las siguientes:

- Dirigir las discusiones en las sesiones y proponer las votaciones.
- Suscribir las actas de las sesiones del Consejo Directivo
- Firmar los Acuerdos y documentos expedidos por el Consejo Directivo
- Levantar la sesión, por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito que impidan la celebración de la misma.
- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento en todas sus partes.

ARTÍCULO NOVENO: Serán funciones del Secretario del Consejo Directivo las siguientes:

- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

Claustro de la Encarnación Carrera 5 No. 5 -40 / Casa Obando Calle 3 No. 6 - 52 / Bicentenario Carrera 7 No. 2 -41
PBX: (+57 2) 824 1109 - 824 0562 / FAX: 822 0022 / Bicentenario (+57 2) 833 3390 / Casa Obando (+57 2) 824 4580

www.colmayorcauca.edu.co / NIT 891500759-1 / Popayán, Cauca, Colombia



X

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 006
(Mayo 27 de 2019)**



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

- Elaborar el orden del día de común acuerdo con el Rector y remitirlo a los miembros del Consejo Directivo con los respectivos soportes con ocho (8) días calendario de anticipación a la realización del Consejo Directivo
- Guardar la respectiva reserva y confidencialidad de las deliberaciones y decisiones tomadas por los Honorables Consejeros.
- Tener conocimiento de todas las comunicaciones, peticiones y demás asuntos dirigidos al Consejo Directivo y dar traslado a dicho cuerpo colegiado para su trámite.
- Mantener la debida y oportuna información y comunicación entre el Consejo Directivo y los miembros de la comunidad universitaria, en relación con los actos del Consejo Directivo.
- Practicar el escrutinio de las votaciones nominales anunciando sus resultados, con el número de votos a favor y en contra.
- Proyectar los comunicados oficiales que surjan del Consejo Directivo.
- Firmar los Acuerdos, las resoluciones y actas del Consejo Directivo.
- Elaborar las actas correspondientes a las sesiones del Consejo Directivo.
- Pasar a trámite del Consejo los proyectos de Acuerdo o Resoluciones, así como los recursos de su competencia y velar para que el trámite de ellos se sujete a las condiciones y los términos legales.
- Ejercer las demás funciones que le asigne la presidencia del Consejo y el Estatuto General.

TÍTULO IV

DE LOS ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS RECURSOS

ARTÍCULO DÉCIMO: Actos del Consejo Directivo. Los actos del Consejo Directivo, se denominan Acuerdos o Resoluciones, según sean de carácter general o se refieran a casos particulares. Se expedirán según el trámite y las mayorías establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Competencia para presentar proyectos de Acuerdo. Son competentes para presentar proyectos de Acuerdo los miembros del Consejo Directivo y el Rector.

PARÁGRAFO. Los miembros del Consejo Directivo podrán solicitar información necesaria a través de la Secretaría General de la Institución para la presentación del proyecto de Acuerdo.

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 006
(Mayo 27 de 2019)**



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento para la expedición de un Acuerdo del Consejo Directivo. Para tramitar un Acuerdo ante el Consejo Directivo, deberá radicarse un proyecto ante el Secretario del Consejo.

El Consejo Directivo, en la sesión correspondiente discutirá el proyecto, el texto definitivo del Acuerdo incorporará los aspectos que resulten de la discusión. La Secretaría remitirá el texto final del Acuerdo a los Consejeros

Parágrafo: Todos los proyectos de Acuerdo requerirán para su estudio y aprobación, los documentos soportes necesarios según la naturaleza del Acuerdo. Debe incluir una exposición de motivos, viabilidad financiera, el impacto económico en el corto y mediano plazo, así como las medidas que serán necesarias para su implementación cuando sea el caso. Esta documentación debe ser remitida a los consejeros en el momento de la convocatoria a la sesión.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Numeración de los actos del Consejo Directivo. Los Acuerdos y Resoluciones se numerarán separadamente de manera consecutiva y la asignación de su número se hará teniendo en cuenta la fecha de la sesión en la cual se tomó la decisión.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: De la suscripción de los actos del Consejo Directivo. Los acuerdos, las resoluciones y las actas serán suscritos por el Presidente y por el Secretario del Consejo Directivo.

Parágrafo: Las comunicaciones y certificaciones serán suscritos por el Secretario del Consejo Directivo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Notificaciones. Las Resoluciones que se refieren a derechos particulares serán notificadas por el Secretario del Consejo al titular del derecho, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Recursos contra los actos expedidos por el Consejo Directivo. Contra los actos administrativos de carácter general y los de trámite, no procederá recurso alguno.

Contra los actos administrativos particulares solo procederá el recurso de reposición y con este se agotará la vía gubernativa.



**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 006
(Mayo 27 de 2019)**



ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Trámite del recurso de reposición. El recurso de reposición deberá interponerse ante el Secretario del Consejo, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso según sea el caso.

Una vez presentado el recurso, la Secretaría dejará constancia de la fecha y hora de su presentación. El mismo será presentado en la siguiente sesión del Consejo para su deliberación y votación. Una vez resuelto el recurso el Secretario del Consejo procederá a notificar el acto que lo contenga en los términos legales.

TÍTULO V

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: De las sesiones. Las sesiones del Consejo Directivo serán presididas por el Gobernador del Departamento del Cauca o su delegado. En caso de no poder presidir la sesión la presidencia del Consejo Directivo será ejercida por el representante del Ministerio de Educación y solo en ausencia de los anteriores podrá ser ejercida por uno de los miembros asistentes siempre que haya quorum para deliberar y decidir.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: De las sesiones ordinarias. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada mes. En la primera sesión ordinaria el Consejo fijará el calendario de sesiones con los días, horas y lugares en que deberá reunirse durante el año, pudiendo modificar las fechas cuando lo crea conveniente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: De las sesiones extraordinarias. El Consejo Directivo sesionará extraordinariamente cuando fuere convocado por el Presidente o el Rector, o cuando lo soliciten por lo menos tres (3) de sus miembros. En dicha sesión solo podrán tratarse los temas para los cuales se hizo la citación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: De las sesiones no presenciales. En aquellos casos en que hubiere decisiones urgentes a juicios de la presidencia o de la Rectoría o no

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 006
(Mayo 27 de 2019)**



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

podiera realizarse reunión presencial por alguna causa, los asuntos podrán decidirse por los medios virtuales disponibles respetando las normas sobre quorum deliberativo y decisorio establecidas en el Estatuto General.

La decisión a que hace referencia el presente artículo exigirá que por secretaria se envíe previamente el texto de la propuesta y los soportes con los antecedentes y estudios técnicos, jurídicos y financieros que la sustenten

PARÁGRAFO. Los Consejeros podrán, por los diferentes medios, introducir modificaciones en el texto de la propuesta, para lo cual, en cada caso se fijará el término para presentarlas. Vencido este término se reenviará nuevamente el texto con todas las modificaciones propuestas para la decisión definitiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Quorum. El quorum es el número mínimo de miembros asistentes que se requieren en el Consejo Directivo para poder deliberar o decidir.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Del quorum para deliberar. Constituye quórum para deliberar, la asistencia (presencial o no presencial) de cinco (5) o más de los miembros del Consejo, con derecho a voz y voto, que hayan acreditado su calidad de tales ante el Secretario del Consejo Directivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Del quorum para decidir. Para la modificación de los Acuerdos Estatutarios, se requiere el voto favorable de por lo menos cinco (5) de los Consejeros. Para la elección del Rector o su desvinculación, se requiere el voto favorable de por lo menos cinco (5) de los Consejeros. Para aprobación de los Actos Ordinarios se requiere el voto de la mayoría de los asistentes y siempre que haya quórum para deliberar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Temas susceptibles en sesiones no presenciales. En las sesiones no presenciales del Consejo Directivo, podrán tratarse asuntos de trámite o urgencia manifiesta; no podrá aprobarse la elección del Rector, delegación de funciones, aceptación de donaciones o legados condicionados y reformas al Estatuto General, del Docente y Estudiantil.

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 006
(Mayo 27 de 2019)**



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: De la forma de citación. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará indicando fecha, hora, lugar y el orden del día, mediante los medios disponibles en la Institución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Del orden del día. Los temas para tratar en las sesiones ordinarias deberán ser entregados al Secretario del Consejo con una anticipación no menor a ocho (8) días calendario anteriores a la fecha de citación de la sesión del Consejo Directivo. Salvo la posibilidad de modificarlo al inicio de las sesiones de ser necesario, previa aprobación de los consejeros asistentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Orden de discusión. Los asuntos se discutirán en el orden en que fue aprobado el orden del día, salvo decisión en contrario del Consejo Directivo y para ello se requerirá la votación positiva de la mitad más uno de los participantes en la sesión. La votación puede ser pública o a través de voto secreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Aviso de inasistencia. El consejero que no pueda asistir a una sesión dará aviso a la secretaria del Consejo Directivo, quien informará de ello a los demás consejeros y se consignará en el acta de la respectiva sesión.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: De las actas. El Secretario del Consejo levantará actas de las sesiones, las cuales una vez aprobadas por sus miembros serán firmadas por el Presidente y por el Secretario del Consejo en cada hoja.

En las actas deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y la hora de la reunión, el nombre de los miembros asistentes y ausentes con la explicación respectiva, el orden del día, clara reseña de las discusiones que soportan las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas, los votos emitidos a favor o en contra o en blanco y las abstenciones y la fecha y hora de su terminación.

TÍTULO VI

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Si en la interpretación y aplicación del presente reglamento no encontrare disposición aplicable al caso objeto de análisis, se acudirá a las normas que regulan casos o materias semejantes contenidas en el Estatuto General de la Institución, la legislación vigente, la Constitución Política y en su defecto la jurisprudencia y la doctrina constitucional.

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 006
(Mayo 27 de 2019)**



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de juntas de la Rectoría a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2019.

MARYUVI OCORO BALTÁN
Presidente Consejo Directivo

MARÍA LORENA RESTREPO BALCÁZAR
Secretaria Consejo Directivo

